

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05001 31 10 007 2019 00317.

Privación de la Patria Potestad.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que fue admitido mediante auto del 26 de abril de 2019, sin que hasta la fecha se haya producido la notificación al extremo pasivo, no obstante, el requerimiento realizado.

Así las cosas, y como quiera que un proceso no puede quedarse indefinidamente sin decidir, y ante la imposibilidad de aplicar el desistimiento tácito debido al tipo de proceso, el Despacho en aras de depurar la carga laboral que tiene, dispone proceder al archivo de las diligencias advirtiendo que la causa podrá ser reactivada cuando la parte interesada a bien lo estime.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764949ce686a6c6fb1367f0c1fc99f7cc5796fe8c7c47bf4930f44f327656202**

Documento generado en 30/11/2021 11:03:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>